

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

CONVENIO DE ASOCIACION	No. 62026
No. PROCESO	MG-RE-ESAL-006-2026
E. COOPERANTE ESTATAL	MUNICIPIO DE GÁMEZA BOYACÁ
REP / LEGAL	GERARDO RINCÓN CAMACHO
NIT.	891857764-1
E. SIN ANIMO DE LUCRO COOPERANTE EJECUTORA	FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Nit.900562400-9 LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA C.C. 1.040.736.995 de la Estrella Antioquia
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026
VALOR DEL CONVENIO	TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$360.454.757,46)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar.

Entre los suscritos: **GERARDO RINCÓN CAMACHO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 4.122.975 expedida en Gámeza, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, elegido por elección popular para el periodo 2024-2027, cargo para el cual tomó posesión el día 20 de Diciembre de 2023, según consta en Acta de posesión, protocolizada en la Notaria Primera del Circulo de Sogamoso, en uso de las facultades y funciones contenidas en el art 315 de la C.P.C., la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, entre otras facultades establecidas a rango de ley y de conformidad con las facultades expresas para contratar en virtud del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la entidad pública territorial denominada **MUNICIPIO DE GÁMEZA**, distinguida con N.I.T. 891857764-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina **ENTIDAD COOPERANTE ESTATAL** y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL- FUNDAR** NIT. N°..900562400-9 representado legalmente por LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No1.040.736.995 de la Estrella Antioquia , quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, han celebrado el siguiente CONVENIO DE ASOCIACION, de programas y actividades de interés público que adelanta la Fundación, cordamos celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que, mediante Evaluación de las Propuestas, el Comité Evaluador presentó el resultado del análisis de las Propuestas presentadas, considerando que el único oferente habilitado cumplió con los requisitos y con el criterio de evaluación de los pliegos de condiciones definitivos.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la administración central del Municipio de Corrales, se encuentra señalada en los respectivos estudios previos donde se justifica además la modalidad de selección.
- III. Que una vez cumplidos los procedimientos de Ley, acogiéndose a la recomendación del Comité Evaluador se adjudicó el contrato en referencia.
- IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

Definiciones Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio y de acuerdo a las normas aplicables y análogas.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Corrales y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato

CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE GÁMEZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 de conformidad a los servicios y actividades considerados dentro de la Propuesta presentada por la FUNDACIÓN y sobre la base que dicha propuesta de cooperación ha sido aceptada a la hoy Cooperada, documentos que para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio, los cuales se describen según la siguiente relación: Atendiendo a que el Municipio de GAMEZA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE. Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio. **Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:** Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	8	3.828,00
Preescolar	33	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	166	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	95	4.231,00
Secundaria	261	4.602,00
Media y ciclos complementarios	140	4.810,00

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos. **PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:** En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el **costo real de contratación del personal manipulador**. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)	ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453	SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516	BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758	CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411	INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	36.471	VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758	PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054	SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652	PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509	ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018	SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264	CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412	ICBF 3%	52.527
		TOTALES	2.976.549

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE GAMEZA: CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$126.768.282,46) TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. **VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE GIRO DE LOS APORTES DE COOPERACIÓN.** El valor del presente convenio es por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$360.454.757,46), Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Gámeza-Boyacá pagará la ejecución del objeto del convenido así: 1. - Desembolsos hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. 2.- Desembolsos hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%), cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. 3.- Un último giro por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes. Parágrafo 1: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023 Parágrafo 2: Para realizar desembolsos de los recursos provenientes de Sistema General de Regalías es necesario la previa radicación ante el Departamento de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales y técnicos requeridos, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1050 de 2023. PARAGRAFO 3: Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.Lo anterior previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA.** - En desarrollo del presente convenio **EL MUNICIPIO DE GÁMEZA**, se obliga a: 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. 4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. 7) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, para la cual el señor Alcalde, designa a Secretaria General del despacho NOHORA ROCIO ALFONSO RICO, o quien haga sus veces. 8) Suministrar toda la información que requiera “LA FUNDACIÓN”, necesaria para el logro del objetivo del presente CONVENIO. **CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **12.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **13.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **14.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **15.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:** 1. El contratista debe presentar todos los documentos, bajo las modalidades consideradas para este periodo previo al inicio de la operación, como los modelos de los formatos para el listado de equipos, utensilios de bodega y el plan de rutas. Cuadro que se adjuntará como anexo a la invitación. 2. Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución No. 0003 DEL 07 DE ENERO 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, la circular 073 del 18 de junio de 2021, y las circulares 080 y 081 del 15 de julio emitidas por la Secretaría de Educación Departamental de Boyacá 3. Se debe entregar cada uno de los productos de acuerdo con los gramajes y cantidades especificados en la ficha técnica. 4. Todos los productos deben contar con los debidos registros, permisos o notificaciones sanitarias, en el caso que aplique, además de estar etiquetados como lo establece la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de protección Social. 5. No se deben suministrar productos con contaminación física o biológica, teniendo cuidado que no contenga cualquier agente extraño al propio alimento, que pueda resultar perjudicial para la salud del consumidor, en el caso tal de encontrarse productos con estas características no se permitirá la entrega de los mismos y se procederá a su reposición por parte del operador. 6. En el caso de desabastecimiento de productos, se deberá informar con anticipación al Municipio, para poder avisar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, con el fin de que analicen que alimento se sustituye en su lugar. 7. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE. 8. Abrir una cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio. 9. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN. 10. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de Calidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Contratación de personal para la preparación de alimentos c) transporte de alimentos, d) manejo preventivo y correctivo de equipos, e) Aseo y combustibles para la preparación de alimentos, f) contratación con terceros para logística de servicio de alimentación escolar. 11. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, 12. Entregar al ente territorial informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad. 13. Entregar al Municipio a la terminación del convenio, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE. 14. Adelantar el control social del Programa de Asistencia Alimentaria. "Hacer mención del Departamento de Boyacá y Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. 15. Legalizar el valor de los desembolsos de acuerdo al avance de la ejecución del programa objeto del convenio previo informe de ejecución, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del convenio. Para tal fin, el contratista deberá dar aplicación a los procedimientos de trámite de cuentas y dar cumplimiento al formato establecido debidamente diligenciado y firmado por las partes (Alcalde Municipal, supervisor municipal, representante legal del ejecutor y supervisor designado por el Departamento para el programa), en donde se debe estipular la relación de unidades aplicativas de las Instituciones Educativas inspeccionadas con las fechas, numero de cupos real y efectivamente servidos a los niños, niñas y adolescentes que cursen básica secundaria y media que serán beneficiarios del programa durante el mes certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas, con el valor solicitado para pago. Al final de cada mes el interventor debe verificar el número de cupos y recurso pagado al Municipio. 16. Entregar información que sirva de base para la participación en las MESAS PÚBLICAS y RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS de la ejecución del convenio matriz. 17. Llevar un registro diario de las raciones servidas la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador. 18. Presentar mensualmente las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes para el giro de los recursos. 19. Participara en la creación y realización del comité técnico operativo de acuerdo en lo establecido en la resolución 0003 DEL 07 DE ENERO 2026 20. Constituir las pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado. 21. Entregar al MUNICIPIO informes de ejecuciones mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa del convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por Modalidad. 22. Solicitar por escrito cambios de menú, y aprobación de lista de intercambios a la entidad

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

territorial certificada para su aprobación siendo esta una medida transitoria. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución. 24. Cumplir a cabalidad con la minuta establecida en el convenio Suscrito con la Gobernación de Boyacá, el cual es parte integral del presente proceso. 25. Presentar plan operativo acorde a lo establecido por el MEN, dentro del cual se debe incluir el plan de alistamiento, plan de saneamiento, cronograma de actividades y equipo de trabajo.

Obligaciones Específicas: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar y cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la normatividad vigente. 2. Cumplir con la minuta patrón que para tal fin hace entrega la Gobernación de Boyacá en virtud del convenio celebrado. 3. Hacer mención del Departamento de Boyacá y el Ministerio de Educación Nacional e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental. 4. El operador deberá participar en los espacios establecidos por el MEN, para el seguimiento a la operación del programa y control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar. En estos espacios se abordarán las siguientes temáticas; a) cumplimiento de ciclos de menú aprobados por el ICBF – MEN b) Planes de compras locales. c) Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en la operación del programa de Asistencia al Escolar y Programa de Asistencias al Escolar – PAE. d) calidad en la prestación del servicio. 5. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados. 6. Prestar el servicio de alimentación escolar para cubrir la totalidad de cupos aprobados para las Instituciones Educativas Oficiales. 7. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente y conforme a la UApA. 8. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, administración, almacenamiento, distribución y transporte de alimentos en la unidad aplicativa a su cargo.9. Cumplir con los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene de las instalaciones donde se haga el manejo de ellos previniendo así la transmisión de enfermedades. 10. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. 11. Reportar oportunamente las novedades que presenten en desarrollo del programa en la unidad aplicativa a cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 12. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. 13. Entregar dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos medos, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y reamente atendido por modalidad. 14. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el la invitación y el contrato, asumiendo para tal efecto las gestiones necesarias que conlleven el cabal cumplimiento del mismo, es decir, asumiendo y solucionando de manera directa y eficiente la prestación del servicio, únicamente excusable por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado ante el municipio 15. Entregar al Municipio a la terminación del contrato, un informe final, que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de información sobre la ejecución del PAE. 16. Las demás contenidas en la propuesta y contrato firmado con el Municipio. Adicionalmente se exige al operador contratista y se debe incluir en el respectivo contrato, cláusulas sobre: 1. Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato. 2. Plan de mantenimiento y reposición de equipos. 3. Condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones. 4. Tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de Participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios). 5. Acerca de contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de los beneficiarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones). 6. Referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones que establece la resolución 0335 de 2021). 7. Referente al plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios. 8. Referente a la entrega de los resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente. 9. Frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada institución educativa de forma diaria. 10 Lo anterior en virtud de la normativa vigente, adicional garantizar que existan prohibiciones de vinculación de forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del objeto del convenio es de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días calendario escolar. **SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo de ejecución, valor y pago de los aportes,

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

la suscripción del mismo y para su ejecución requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y del correspondiente Registró Presupuestal a favor de la entidad Cooperante - Ejecutora. **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, por una parte, la otra adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínimo con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **NOVENA. VINCULACIÓN LABORAL.** - El personal que “LA FUNDACIÓN” destine a la ejecución de este convenio no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE GÁMEZA, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de “LA FUNDACIÓN”. **DECIMA. PUBLICACIÓN.** - El presente convenio no requiere de pago de publicación en la gaceta Municipal. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** - El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Gámeza dentro de los dos (2) meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** - LA FUNDACIÓN se compromete para con el Municipio, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus acciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del objeto del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.** - “LA FUNDACIÓN”, conforme lo previsto en el numeral 4.3 de la invitación pública; por intermedio de una compañía de seguros o de bancos legalmente establecidos en el país y de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, una garantía en la cual el asegurado y beneficiario será el Municipio de Gámeza y que ampare:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del convenio y (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	diez (10%) del Valor del Contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y tres (03) Años más
PAGO ANTICIPADO	El 100% del valor como pago anticipado, es decir el 40%	Por el Plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN. - “LA FUNDACIÓN”: No podrá ceder ni en todo ni en parte el presente Convenio sin Autorización expresa y escrita del **Representante Legal de EL MUNICIPIO DE GÁMEZA.** **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Las partes acuerdan en optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.** - EL MUNICIPIO DE GÁMEZA podrá imponer multas sucesivas diarias a la entidad COOPERANTE EJECUTORA, equivalentes al 0.5% del valor del aporte del municipio en el presente convenio, en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se podrán descontar directamente de los créditos a favor de la Cooperada, la decisión se dará a través de resolución motivada y contra ella procede el recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de la declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones contraídas por parte de la entidad COOPERANTE- EJECUTORA, ésta pagará al MUNICIPIO DE GÁMEZA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente convenio, la cual se imputará al valor de la indemnización de los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO. **DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - EL MUNICIPIO DE GÁMEZA mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del convenio de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad COOPERADA que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia, a partir de la ejecutoria de la resolución que la declare, la terminación de este convenio, su liquidación y el pago de los perjuicios causados al MUNICIPIO DE GÁMEZA. La resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria prestará mérito ejecutivo contra LA COOPERADA - EJECUTORA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN.** - El presente convenio podrá ser modificado por las partes de mutuo acuerdo, en tiempo y en dinero mediante otrosí o

 Municipio de Gámeza	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Código:MG-PL-AS-001	
	PROCESO: PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MG-RE-ESAL-006-2026	Versión: 01	
	CONVENIO DE ASOCIACION No. 62026	Fecha: 08/2026	

convenio adicional. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - “EL MUNICIPIO” pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, conforme a la información contenida en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000298 **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: **1.** Propuesta presentada por La Fundación; **2.** Actos administrativos y demás del proceso. **3.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.** - El presente Convenio no se registrará por lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ni por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, sino que se registrará por lo establecido en inciso 2°, del Artículo 355, de la Constitución Política de Colombia; Decreto 092 de 2017 e igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas del Derecho Privado, siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica del Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** - Para los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Gámeza. **VIGESIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO:** El Municipio ejercerá la supervisión para la correcta ejecución del presente convenio, por el secretario general o quien haga sus veces, quien será designada mediante Resolución, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública y responderá conforme a lo normado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. Además, tendrá las siguientes funciones: 1- Estudiar y recomendar los cambios en el desarrollo del convenio, que considere convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del mismo y presentarlos al CONTRATANTE para su aprobación. 2- Controlar y comprobar la calidad del servicio prestado. 3- Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte dla fundacion según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio. 4- Velar por el soporte presupuestal del convenio y solicitar las adiciones cuando se requieran para la continuidad de este. 5- Solicitar y revisar los informes sobre el avance del convenio. 6- Solicitar al la fundacion efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio. 7- Solicitar la aplicación de la caducidad si considera que el incumplimiento por parte dla fundacion así lo amerita. 8- Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales con la periodicidad determinada en el presente convenio. 9- Presentar informes de avance del convenio al CONTRATANTE. 10- Presentar por escrito todas las órdenes, autorizaciones que se deben dar al la fundacion. 11- Preparar el acta de liquidación del convenio y suscribirla junto con las partes contratantes. 12- Programar las actividades que debe desarrollar la fundacion. 13- Verificar que la fundacion cumpla con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el convenio, su designación se efectuará mediante resolución motivada.

Para constancia se firma el catorce (14) de Agosto del 2026.

POR EL MUNICIPIO DE GÁMEZA


GERARDO RINCÓN CAMACHO
Alcalde Gámeza

POR “LA FUNDACIÓN”,

FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
Nit.900562400-9
LEIDY TATIANA VALENCIA GARCIA
C.C. 1.040.736.995 de la Estrella Antioquia